

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

### TÍTULO DEL CONTRATO: “AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2022, 2023 Y 2024”

En la presente memoria justificativa del contrato se analizan las siguientes cuestiones:

**1.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP); Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 LCSP). La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción; relación con el objeto del contrato.**

La Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid (en adelante AVS), es un organismo autónomo de carácter mercantil, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid. La AVS de la Comunidad de Madrid goza de personalidad jurídica propia e independiente, con plena capacidad jurídica y de obrar y patrimonio propio, y tiene atribuidas las funciones reguladas en el artículo 1 del Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la AVS de la Comunidad de Madrid.

Constituye el objeto del contrato la realización de una auditoría de cuentas de la AVS para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, por un experto independiente en la que exprese su opinión profesional sobre la contabilidad, en general, y las cuentas anuales, estados y demás informes de gestión, que expresen fielmente la situación patrimonial y el resultado de la gestión de acuerdo con las normas y principios contables que sean de aplicación.

La auditoría de las cuentas anuales, consistirá en verificar dichas cuentas a efectos de dictaminar si expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación. La prestación de este servicio deberá realizarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes en España relativas a la auditoría de cuentas anuales para organismos públicos.

La necesidad de este contrato viene motivada por la aprobación del artículo 76.2 “*Información de organismos autónomos mercantiles, empresas públicas y fundaciones*” de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que establece que los organismos autónomos mercantiles deberán someter las cuentas anuales del ejercicio 2021 a auditoría externa, que tendrá necesariamente que ser realizada por un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, mediante la emisión del correspondiente informe y con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación de auditoría de cuentas. El informe deberá ser emitido con carácter previo a la aprobación de las cuentas y se incorporará a la documentación que se remita para conformar la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, como documento adicional a los previstos en el artículo 123.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En opinión de esta unidad una auditoría de cuentas ayuda a mejorar los controles internos, detecta fallos, errores u omisiones, lo que ayudará a su posterior corrección. Así mismo ayuda a un mejor conocimiento sobre el estado patrimonial de la empresa.



En previsión de que el citado artículo se vaya a mantener en las leyes de Presupuestos Anuales de la Comunidad de Madrid para ejercicios sucesivos y con el objetivo de mejorar los controles internos de la Agencia se propone la realización de esta auditoría.

**2.- Valor estimado del contrato (IVA no incluido); indicación de los conceptos que lo integran, con inclusión de los costes laborales (art. 101 y 116.4 d) LCSP)**

En la determinación del valor estimado se han tenido en cuenta el precio-hora que para la prestación del servicio de auditoría determina el estudio elaborado en virtud del convenio administrativo celebrado entre el Instituto de Contabilidad y de Auditoría de Cuentas (ICAC) y la Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad (ASEPUC) para el desarrollo de la investigación y difusión en materia de contabilidad y auditoría, actualizado a Junio de 2022, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las demás previsiones contenidas en el art. 101.2 de la LCSP, ascendiendo a 116.827,20 euros.

**3.- Naturaleza del contrato:**

En todo caso, el contrato debe ser considerado como un contrato de servicios porque las prestaciones que en él se desarrollan corresponden a dicha categoría.

**4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (art. 62.1 LCSP)**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución de este contrato es la División de Asuntos Económicos dependiente de la Dirección del Área Económica y de Promoción y Rehabilitación.

EL DIRECTOR DEL AREA ECONÓMICA Y DE PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN

